

### **La Ley No. 105 de 27 de diciembre del 2008.**

La población cubana lleva varios años en la fase final de la transición demográfica, con bajos niveles de fecundidad y mortalidad, y por ende, bajos ritmos de crecimiento natural. Pero, los cambios que experimentan las tasas de fecundidad y mortalidad durante el proceso de transición demográfica no sólo afectan al tamaño y al ritmo de crecimiento de la población, sino también a su estructura por edades, que tenderá a envejecer con el paso del tiempo.

A diferencia de lo ocurrido en la mayoría de los países europeos, donde la transición demográfica que culminó con el envejecimiento de la población se logró en el curso de varias generaciones, en Cuba este proceso ha sido muy acelerado y homogéneo.

Así, el cambio que se ha producido en la estructura según la edad de la población nos pone ante un fenómeno nuevo: el envejecimiento de la población. Un proceso cuya manifestación más clara es el aumento en términos absolutos y relativos de los ancianos dentro de la población total, y que producirá profundas repercusiones en los ámbitos económico, social e institucional de la sociedad. A la vista de estas implicaciones, puede intuirse que el envejecimiento demográfico es uno de los principales problemas que el país está enfrentando y que se agudizará en los próximos años.

Las proyecciones y estimaciones demográficas, predicen que este cambio se agudizará en las próximas décadas. Así, en el año 2025 habrá en Cuba casi tres millones de personas mayores de 60 años (representando el 25 % de la población total) lo que significará que uno de cada cuatro habitantes del país será un anciano. El boom de los nacimientos de la década del 60 se convertirá en el boom de las jubilaciones en la segunda década del presente siglo. Esta perspectiva demográfica plantea nuevos y decisivos retos para la política social y familiar en el horizonte del año 2000 y más allá.

Para atenuar el impacto financiero del envejecimiento poblacional en el régimen de [Seguridad Social](#) y lograr una utilización más adecuada de la capacidad laboral en las personas mayores, resultaba necesario que se incrementaran las medidas dirigidas a estimular la permanencia en el trabajo de las personas que arriben a las edades establecidas en la Ley anterior, por lo que se llegó al consenso insoslayable de modificar la Ley No. 24 de 1979 y se dictó la Ley No. 105 de 28 de diciembre del 2008 "De Seguridad Social".

Regímenes especiales de Seguridad Social: Tal y como regula la Ley No. 105 de 28 de diciembre del 2008 "De Seguridad Social" complementan el Sistema de Seguridad Social seis regímenes especiales que protegen a las personas que realizan actividades que, por su naturaleza o por la índole de sus procesos productivos o de servicios, requieren adecuar los beneficios de la seguridad social a sus condiciones, estos regímenes se regulan mediante legislaciones específicas para:

1. militares de las Fuerzas Armadas Revolucionarias;
2. combatientes del Ministerio del Interior;
3. creadores independientes de artes plásticas y aplicadas, musicales, literarios, de audiovisuales y trabajadores artísticos;

4. miembros de las Cooperativas de Producción Agropecuaria;
5. usufructuarios de tierra;
6. trabajadores por cuenta propia.